Bogotá D.C., 28 de abril de 2015



RADICADO NÚMERO:
NO 2016-340-013719-3
Asunto: Acta sesión 9 CFB
Fecha: 02/06/2016 15:11:91
Usuario Radicador: REITIN
Destino: Gerencia de Artes Audiovisuales
Remittente: (FUN) Reina María Tinjaca-340
IDARTES
Bogota D. C. Tel. 3795750
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

Asunto: Invitación tercera sesión Comisión Fílmica de Bogotá

En atención al Decreto 340 de 2014 por medio del cual se crea la Comisión Fílmica de Bogotá (CFB), nos permitimos convocarlo(a) a la tercera sesión que se realizará el día jueves 07 de mayo de 2015 a las tres de la tarde (3:00 p.m.) en la sala de juntas de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte (Cra. 8 # 9-83), con el siguiente orden del día:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Aprobación del Acta de la segunda sesión.
- 4) Presentación de avances del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA): Protocolo y formulario.
- 5) Discusión y aprobación de:
- Fórmula de cobro de retribución.
- Documentos técnico excepciones (noticieros)
- Documentos técnico exenciones de cobro.
- 6) Aprobación del protocolo PUFA.
- 7) Cronograma de aprobaciones y firma de resolución del protocolo.
- 8) Varios.

Enviamos adjuntos los siguientes documentos para el desarrollo de la sesión:

- 1. Acta segunda sesión CFB..
- 2. Protocolo PUFA.
- 3. Respuesta a los comentarios al protocolo recibidas de los integrantes de la Comisión.
- 4. Formato Delegación
- 5. Reglamento CFB.
- 6. Acta primera sesión aprobada y firmada.

Nota: Si por razones de fuerza mayor usted no puede asistir, deberá nombrar un apoderado que lo represente utilizando el formato adjunto, el cual podrá entregarse debidamente diligenciado el día de la reunión.

Le pedimos confirmar su asistencia por este medio.

Agradecemos su participación y quedamos atentos a su respuesta,

### COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ - IDARTES

### 3ª Sesión Ordinaria

Fecha: Mayo 07 de 2015

Hora:3:00 PM

Lugar: Secretaria de Cultura, Recreación y Deporte

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Aprobación del Acta de la segunda sesión.
- 4) Presentación de avances del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA): Protocolo y formulario.
- 5) Discusión y aprobación de:
- Fórmula de cobro de retribución.
- Documentos técnico excepciones (noticieros)
- Documentos técnico exenciones de cobro.
- 6) Aprobación del protocolo PUFA.
- 7) Cronograma de aprobaciones y firma de resolución del protocolo.
- 8) Varios.

		LISTA DE ASIS	LISTA DE ASISTENCIA - COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ 3ª SESIÓN - 07 MAYO, 2015	IISIÓN FÍLMIC. 7 MAYO, 2015	A DE BOGOT	Ą	
Z	ENTIDAD	NOMBRE	CARGO	TELEFONO	CELULAR	CORREO ELECTRONICO	FIRMA
	Secretaría de Cultura, Recreación Y Deporte	Meras Boot	Th Direction 312595136	3125996		Met boths pero-you'ce	25.Kg.Co.
7	Secretaría de Desarrollo Económico	-					0
8	Instituto Distrital de Las Artes - IDARTES	Surtaco 1019	Muc fr	31177898			Times of
4	Canal Capital	hisandro	Difector	315234026	7.		だが
വ	Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- <b>DADEP</b>	Remere Arruito	sultrian	3872510 St 3/2449203	3/2ndd 2403		the pay co M
9	Comisión Fílmica Colombiana	S. M.C.	Directora	2870/03	320345 6625		Con the
7	Cámara de Comercio Bogotá	Justen Aut	Arecol	3830300	3102606972	jultan, nobledo ccb.org.co	Sol.
8	Delegado Industria Audiovisual	FEREUM	CELENTS REP. SOTIOS	2186093	3108770914	3108770914 federico E	
6	Delegado Industria Audiovisual	Diana Comargo B.	ASOCINDE/6112272 300308 MESA GREMIOS	6112272		cine @ Lobernto. to (	Hand
10	Secretaría Técnica - Gerencia de Artes Audiovisuales	Julier Peril	3	38445 345 C	383	Serveria.	

	again.		ું!	to diverge To 1	The state of the s
ESPACIO PARA ETIQUETA DE RADIGACIÓN APLICATIVO ORFEG		TELEFONO Y/O CELULAR  FIRMA  CONCELULAR  CONCELULAR	3.900.co ROMODO ANTA 3168139157 Juannana Jovan R.		
	FECHA	TELE	3168		
CÓDIGO: FR.08-PR.MEJ.01 VERSIÓN:02 FEGHA: 1707/2014		size en letra dara y legible.  correct electronico  yol and wings@scrd.gov.co	CORCION COST - CONSTRUCTURE FOR CONTRACT OF 100 CONTRACT CONTRACT CONTRACT CONTRACTOR CO		
ASISTENCIA		ion institucional. *Ley 1581 de 2012* . El formato debe diligencional  CARGO  C	Contraction Finica		
REGISTRO DE ASISTENCIA		ines estadisticos y para envio de informacion de informacion de la company de la compa	Sourtes - Tenaca Idalles - Juridia Proimagenes		
		n confidenciales, serán usados con	Moth ighther over R.		





**DIR-100** 

Bogotá, D.C.,

JULIAN DAVID CORREA Director Cinemateca Distrital Ciudad

AL CONTESTAR CITE EST 2015EE5304

Fol:1 Anex:0 Tipo doc:OFICIO DEFENSORIA ESPACIO PUBLICO 07-05-2015 02:35:04

ORIGEN: SD:842 - DESP MINENEZ GONZALEZ NELSON YOVANY

DESTINO: CINEMATECA DISTRITAL!

ASUNTO: DELEGACION COMSION FILMICA MAYO 7 DE 2015 DRA. R

Asunto:

Delegación a la Tercera Sesión de la Comisión Fílmica de Bogotá.

Respetado Doctor Correa:

De acuerdo a la invitación prevista para el día 07 de mayo, a las 3:00 p.m., en la Secretaría Distrital de Cultura, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83 Sala de juntas le informo que ha sido delegada la doctora REINERE DE LOS ANGELES JARAMILLO CHAVERRA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.492.535 de Medellín, Subdirectora de Administración Inmobiliaria y Espacio Público, para asistir a la Comisión.

Cordial Saludo,

**NELSON YOVANY JIMENEZ GONZALEZ** 

Director

Elaboró:

Fecha:

Aprobó:

Claudia Rodríguez mayo 7 de 2015

Codigo de Archivo:

Nelson Yovany Jimenez G.

1001900

Carrera 30 # 25 - 90 Piso 15

Tel: 3822510 www.dadep.gov.co Informes: Línea 195



Bogotá, mayo 3 de 2015

Señores

COMISIÓN FILMICA DE BOGOTÁ

### Ciudad

La Mesa de Gremios del Sector Audiovisual Colombiano, conformada por las Asociaciones abajo relacionadas, en un ejercicio democrático realizado a fines del año pasado, decidió comisionar al Productor JORGE ANDRÉS BOTERO, como nuestro representante ante dicho organismo.

Como el ejercicio de la Producción es tan demandante, se decidió, además, que la Productora DIANA CAMARGO, sea su suplente para eventuales ausencias.

Cordial Saludo

### MESA DE GREMIOS DEL SECTOR AUDIOVISUAL COLOMBIANO

ASOCIACION DE GUIONISTAS COLOMBIANOS "LOS GUIONISTAS CUENTAN"

ASOCIACIÓN DE DOCUMENTALISTAS "ALADOS"

ASOCIACIÓN DE DIRECTORES Y PRODUCTORES JÓVENES "EL TRICICLO"

ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES INDEPENDIENTES "ASOCINDE",

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DIRECTORES DE FOTOGRAFÍA "ACDF"

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CINEMATOGRAFÍA Y ARTES AUDIOVISUALES "ACCAA"

ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE FILMS ANIMADOS "ASIFA"

ASOCIACIÓN NACIONAL DE MUESTRAS, FESTIVALES, EVENTOS CINEMATOGRÁFICOS Y AUDIOVISUALES DE COLOMBIA "ANAFE"

ACADEMIA DE ARTES Y CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS DE COLOMBIA

ASOCIACIÓN DE SONIDISTAS

FUNDACIÓN "MUJER ES AUDIOVISUAL"

ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE ACTORES ACA

FEDEIMAGEN

### COMISIÓN FÍLMICA DE BOGOTÁ

AVANCES
TERCERA SESIÓN ORDINARIA
MAYO 07 DE 2015



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE

# **EQUIPO DE TRABAJO**

Estamos seleccionando y contratando al equipo básico de la Comisión Fílmica de Bogotá.

JULIÁN DAVID CORREA

Gerente de Artes Audiovisuales

Secretario Técnico CFB

RICARDO CANTOR BOSSA

Asesor Comisión Fílmica

En proceso de contratación:

MARÍA DEL PILAR ACOSTA Abogada

**DIANA CIFUENTES** 

Economista

REINA TINJACA

Apoyo a la Información

MILENA PIMENTEL

Apoyo a la Operación del PUFA

**NESTOR PARRA** 

YESITH PINEDA

Monitores de Locaciones

En proceso de selección:

Ingenieros Programación Formulario

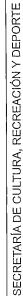




# PERMISO UNIFICADO PARA FILMACIONES AUDIOVISUALES PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL

- Redactamos el protocolo PUFA.
- Intersectorial del Espacio Público, y realizamos ajustes. Recibimos el análisis y comentarios de los integrantes de la Comisión Fílmica de Bogota y la Comisión
- coordinación con la Oficina Asesora Jurídica del Idartes y la Dirección de Regulación y Control de la Secretaría Redactamos la respuesta a los comentarios en de Cultura.
- sesión de aprobación con la Comisión Intersectorial del En este momento estamos en la sesión de aprobación con la Comisión Fílmica de Bogotá y realizaremos la Espacio Público.







### **BOGOTÁ** HUCZANA

# PERMISO UNIFICADO PARA FILMACIONES AUDIOVISUALES **FORMULARIO EN LINEA**

- formulario en línea en coordinación con el DADEP. Realizamos la programación y desarrollo del
- coordinación con productores (Caracol Televisión, Realizamos pruebas del formulario en línea en Dynamo Producciones y Rhayuela Films)
- Redactamos el documento de ajustes y desarrollos para iniciar operación.



### **BOGOTÁ** HUCZANA

## INFORMACIÓN

- información para el directorio de servicios Se realizó la captura y sistematización de cinematográficos y logísticos.
- Diseñamos la estructura del directorio de locaciones de la ciudad.
- ciudadanos, productores y entidades distritales Redactamos respuesta a inquietudes de referentes a la solicitud y expedición de permisos para filmaciones.



### **BOGOTÁ** HUCZANA

### COMUNICACIONES PÁGINA WEB

- Investigación y navegación de páginas web de comisiones filmicas internacionales.
- Diseño de la estructura de la página web de la Comisión Fílmica de Bogotá.
- Ruta de trabajo para desarrollo, programación y diseño con el webmaster del Idartes.



### 7】等

### ACTA N° 003 COMISIÓN FÍLMICA BOGOTÁ

### Sesión Ordinaria

Jueves 07 de mayo de 2015

Hora: 3:00 p.m.

Lugar: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-83

Citados por el Director de la Cinemateca Distrital - Gerente de Artes Audiovisuales del Idartes, en su calidad de secretario técnico de la Comisión Fílmica de Bogotá, por medio de comunicaciones escritas enviadas por correo electrónico a cada uno de sus integrantes, se reunieron en la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, ubicada en la Carrera 8 No. 9-83 de la ciudad de Bogotá, los miembros de la Comisión Fílmica de Bogotá ("<u>CFB</u>") en sesión ordinaria.

### 1. Verificación del quórum

Entidad	Representante o Delegado	
Secretaría Distrital de Cultura Instituto Distrital de las Artes	Marta Bustos Santiago Trujillo	
Canal Capital	Lisandro Duque	
Depto. Adm. de la Defensoría del Espacio	Reinere Jaramillo	
Público Comisión Fílmica Colombiana	Silvia Echeverri	
Cámara de Comercio de Bogotá	Julián Robledo	
Delegado Industria Audiovisual-Mesa de		
Gremios COR	Fodorico Durán	
Delegado Industria Audiovisual-Cluster CCB Federico Durá		

### Invitados

Yolanda Villabona Directora Oficina Regulación y Control-SDCRD Dirección Regulación y Control-SDCRD Julieth Arias Junny Cristina La Serna Secretaria General Canal Capital Lina Tovar Profesional Comisión Fílmica Colombiana Ricardo Cantor Bossa Asesor Comisión Fílmica de Bogotá Abogada Oficina Asesora Jurídica Idartes Natalia González María del Pilar Acosta Abogada Comisión Fílmica Bogotá Diana Cifuentes Economista Comisión Fílmica Bogotá

La Dra. Marta Bustos, delegada para representar a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte por medio de la Resolución N°146, y según lo previsto en el artículo

17° del Decreto Distrital 340 de 2014, presidió la sesión.

Una vez verificado el quórum, la delegada de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte solicitó la aprobación del Orden del Día.

### 2. Aprobación del Orden del Día

Se da lectura al orden del día que quedó aprobado así:

- 1) Llamado a lista y verificación del quórum.
- 2) Lectura y aprobación del orden del día.
- 3) Aprobación del Acta de la segunda sesión.
- 4) Presentación de avances del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA): Protocolo y formulario.
- 5) Discusión y aprobación de:
- Fórmula de cobro de retribución.
- Documentos técnico excepciones (noticieros)
- Documentos técnico exenciones de cobro.
- 6) Aprobación del protocolo PUFA.
- 7) Cronograma de aprobaciones y firma de resolución del protocolo.
- 8) Varios.

Por sugerencia de Reinere Jaramillo pasamos directamente a la discusión y aprobación del protocolo. Sugerencia que el comité en pleno acoge.

### 3. Aprobación del Acta de la segunda sesión.

Los miembros del CFB aprobaron el contenido del acta de la segunda sesión.

### 6. Aprobación del protocolo PUFA.

### - Considerandos y sustentación jurídica

Reinere Jaramillo, delegada del Dadep invita a hacer una lectura detallada y concienzuda de las normas y leyes relacionadas en este aparte del protocolo.

### - Ingreso al sistema: Creación de usuario y contraseña

Se aclara que aunque cualquier persona puede crear usuarios, para avanzar en la solicitud se deben ingresar datos personales y cada número de cédula o NIT estará relacionado con un único usuario.

### - Datos del solicitante

No se realizaron comentarios.

Se aclara que la respuesta a los comentarios del protocolo fueron publicados en la web por la Secretaría de Cultura.

### - Información Necesaria Filmaciones

Se acuerda realizar comité de trabajo con delegados de las industrias audiovisuales para el tema de conflicto con las comunidades. Se aclara que en caso de cancelación por lluvia se deberá hacer una nueva solicitud y la recomendación es incluir en las solicitudes días adicionales o de colchón. Se deberá hacer una nueva solicitud debido a la coordinación que

se debe hacer sobre la disponibilidad de los elementos de espacio público, sin embargo, en este caso el solicitante no deberá llevar acabo el proceso entero de diligenciamiento del formulario sino que simplemente se hará un nuevo estudio de las entidades administradoras. Se mantiene como unidad de tiempo el día pero se amplía a 16 horas el tiempo de préstamo por día. Queda por definirse la fórmula de cobro para uso adicional de tiempo.

### - Paso 1. Datos de la filmación:

### Ubicación

El uso del espacio público como set de filmación, con un amplio campo visual de la ciudad, está incluido en la variable de la fórmula de cobro que se refiere al tipo de uso del espacio. Se plantea la posibilidad para estudio de préstamo por horas.

Se informa que los escenarios especiales del IDRD serán incluidos en el formulario PUFA y estos tendrán la fórmula y tarifas de cobro que maneja el IDRD para estos casos. <u>Se propone incluir los escenarios del Idartes y demás culturales y académicos del distrito.</u>

El Dadep aclara la importancia de la diferenciación de Bienes Públicos, entre Fiscales (adquiridos por la entidades, construidos o recibidos en donación) y uso público (producto de los desarrollos urbanísticos en la ciudad). Y se agrega que este protocolo aplica por los bienes de uso público.

Federico Durán comenta que préstamos con el IDRD, caso Parque Nacional, no toma los 6 días hábiles del PUFA, sino 2 o 3 días; y promueve que mantengamos los tiempos reducidos que manejan actualmente algunas entidades y que se ampliarían con la entrada en vigencia del PUFA. El Dadep aclara que se deben unificar tiempos de las entidades, pero al ser el gestor de la actividad el Idartes, es ante el Idartes que se deben presentar las solicitudes. Sin embargo, Dadep hace un llamado para agilizar procesos y tiempos. A futuro se propone incorporar bienes fiscales del distrito. Dadep aclara que los tiempos los define la comisión fílmica según la capacidad operativa, con el propósito de sincronizar la ciudad para este procedimiento, y depende de la capacidad operativa del gestor, en este caso el Idartes.

### Agenda

Se aclara que: Se deben relacionar fechas exactas de filmación. No se pueden realizar consultas online de disponibilidad de espacios. Se podrán hacer consultas previas a hacer la solicitud, vía correo electrónico, sobre la disponibilidad de espacios.

### Características de la filmación

Se aclara que: No hay restricciones estipuladas para número de carros. Hay un decreto de tonelaje en ciertas zonas de la ciudad, por ejemplo: La Candelaria. Secretaría de Movilidad estudiará cada caso dependiendo de la complejidad de la filmación y el sector. Secretaría de Movilidad viabiliza horarios específicos para actividades de montaje y desmontaje.

Federico Durán propone solicitudes proforma en algunos espacios de la ciudad. Se aclara que cada solicitud se evaluará puntualmente por cada administrador del espacio público. El Dadep responde que se han diseñado recorridos proforma en el caso de carreras en un proceso de un año, así que invita a iniciar un proceso de trabajo metodológico en mesas técnicas. Se concluye que el primer paso para lograr estas solicitudes proforma, es tener un primer nivel de acuerdo que es este protocolo.

Federico Durán, manifiesta la preocupación de los gremios, manifiesta una gran diferencia entre el mensaje de una línea de tiempo definitiva y el mensaje de haber llegado a un acuerdo inicial de una línea de tiempo y el compromiso de hacer un trabajo posterior que busca reducirla. El Dadep responde que las entidades del distrito tienen 15 días para responder consultas, sin embargo se trabaja en reducir al máximo posible los tiempos. Se aclara que no hay restricción para el uso de animales y este tema será conceptuado por la Secretaría de Ambiente. Se aclara que la información consignada en el formulario es aproximada, lo más cercano a la realidad y complejidad de la filmación motivo de la solicitud.

### - Paso 2. Participantes:

Respecto a la exactitud del listado de participantes se aclara que es del equipo básico y confirmado para la jornada de filmación a la hora de hacer la solicitud.

### - Paso 3. Manejo de residuos sólidos:

No se hacen comentarios.

### - Paso 4. Documentos:

Actividades a realizar
Plan de ocupación del espacio público
Planos
PMT
Certificado de complejidad

Se aclara que: El distrito tiene una normatividad para los grandes eventos y un comité denominado SUGA a cargo del IDIGER.

Caracol Televisión manifiesta la preocupación por la exigencia de un trámite adicional ante el SUGA para la certificación de baja complejidad para todas las filmaciones. El Dadep propone que lo revisemos porque en el marco regulatorio se parte de la buena fe. Dadep considera viable que se pueda omitir este procedimiento a la luz del marco regulatorio. Dadep propone que si el solicitante manifiesta en el formulario que es de baja complejidad no se le debe exigir ese trámite adicional. El tema queda para revisión y estudio. Delegados de las industrias audiovisuales proponen llevar a los integrantes del comité SUGA a 5 rodajes para que observen la naturaleza de la actividad de filmaciones. La Secretaría de Cultura propone revisar el caso por no ser directamente de su gobernabilidad. Por el momento sí queda obligatorio, debe advertirse desde un principio el aviso de la obligatoriedad del certificado a través del SUGA.

### - Metodología de estudio Comunicación a las entidades distritales Entidades conceptúan en el sistema Aprobación / No Aprobación

La delegada de la Comisión Fílmica Nacional menciona casos de corrupción en ciertas entidades para la obtención de permisos, casos comunicados directamente por los productores.

Pago de retribución

Se aclara que: No es posible realizar pagos en línea por el momento y se contempla como un futuro desarrollo.

Diligenciamiento y firma del contrato

Se debe realizar la firma del contrato de forma presencial.

Expedición y aprobación de la póliza

Se aclara que se puede presentar póliza amplia y global del rodaje de toda la producción y será valedera mientras contenga lo exigido como garantías por la minuta del PUFA.

### Entrega del Permiso (PUFA)

No se hacen comentarios.

- Control y evaluación del proceso

Se aclara que: Monitores de locaciones harán la verificación del uso del espacio que harán los productores producto de la solicitud y ser apoyo del productor en caso de control de alguna de las entidades administradoras. En el caso de las sanciones se aclara que según la normativa se dispondrá de acuerdo al debido debido proceso. Sobre el tema de la sanción máxima de 9 meses se aclara que está sujeto a evaluación y análisis en la redacción final de la minuta. Se plantean tres tipos de incumplimientos y sanciones: Primero extenderse en el tiempo de préstamo de los espacios lo que acarraría un cobro adicional. Segundo incumplir lo autorizado por las entidades administradoras lo cual posibilita la suspensión de la actividad por parte de las mismas entidades, las alcaldías locales o la policía. Tercero el daño a la infrastructura en la ciudad que acarreará el bloqueo en el sistema hasta la restitución del daño. Se aclara que el documento de la minuta va a ser público siempre en la página web.

Federico Durán sugiere un acompañamiento todo el día en los rodajes en la primera etapa de operación del PUFA para evitar que autoridades detengan el rodaje por desconocimiento del proceso, se aclara que por capacidad operativa el ldartes no puede hacer el acompañamiento permanente. Como acciones y objetivos de trabajo en este sentido se comunica que ya se realizó una reunión de socialización con la policía, que realizaremos una segunda reunión con la policía una vez el protocolo esté aprobado, que el sistema emitirá alertas a las comandancias locales, que el documento PUFA resume lo autorizado y estará publicado en la web para consulta de las autoridades.

- Línea de tiempo

Federico Durán expone el ejemplo de la línea de tiempo para publicidad, y la dinámica de trabajo de las productoras de comerciales con las agencias. Se plantea la posibilidad de adelantar múltiples solicitudes para a la final solo usar una, se aclara que múltiples solicitudes representa un desgaste para la administración. Se aclara que un futuro desarrollo que tiene contemplado la administración de la ciudad es la georeferenciación de todos los espacios públicos para consultar la disponibilidad. Se propone a futuro cobrar el estudio para que los productores paguen varios estudios y sólo usen el espacio que finalmente sea seleccionado.

### - Anexos técnicos

### Fórmula de cobro

Para la estructuración de la fórmula se estudiaron casos de 5 ciudades del mundo. Se explica que la fórmula tiene dos componentes, unos factores fijos que es lo que recibe de retribución la entidad administradora y los factores variables que es la retribución que recibe la entidad gestora. Se expusieron las 5 variables de cobro y sus niveles de incremento. Se comunica que se mantendrá publicada una plantilla que permitirá el cálculo del cobro previamente a la solicitud. El Dadep aclara que lo que se paga es una retribución no una tarifa o canon de arrendamiento, una retribución que cubre los costos del mantenimiento del espacio que se presta, porque en la ciudad no se comercializa el espacio público. Se expone el caso de Asosalitre como administrador del espacio público en ese sector de la ciudad. Se propone replicar esta experiencia en zonas de conflicto con la comunidad como lo es Teusaquillo.

### **Excepciones**

Se aprueba la ampliación de la definición de noticieros y trabajos exclusivamente periodísticos.

### Exenciones parciales

Se aclara que las entidades administradoras no viabilizaron las exenciones totales de pago y manifestaron que como mínimo se debe hacer el pago de la retribución en los factores fijos de la fórmula, que es el mantenimiento incremental.

Se aprueban los requisitos de soporte para las solicitudes suceptibles de exención.

Queda para estudio y análisis incluir en la lista de exenciones a los beneficiarios del Programa Ibermedia y los proyectos que cuenten con Resolución de Proyecto Nacional ambos mecanismos del Ministerio de Cultura para fomentar la producción de cine.

### Glosario

### Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a las filmaciones

No se hicieron comentarios

Comentarios adicionales: Se aclara que las cancelaciones de filmaciones por la naturaleza misma de la actividades implicarán hacer una nueva solicitud y pago, la única excepción a esto es cuando la cancelación se de por una falla en la infraestructura de la ciudad y en ese caso el valor pagado será abonado a una siguiente solicitud.

Se comunica que el protocolo será aprobado en una reunión cerrada de los integrantes de la comisión con voto, a decir, Secretaría de Cultura, Secretaría de Desarrollo Económico, Idartes, Dadep, Canal Capital.

- 4. Presentación de avances del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA): Protocolo y formulario.
- Presentación de integrantes del equipo de trabajo de la Comisión Fílmica de Bogotá, a

decir, abogada, María del Pilar Acosta y economista, Diana Cifuentes. Se comunica que además integrarán el equipo, profesionales de apoyo a la gestión de información, apoyo a la operación del PUFA, monitores de locaciones e ingenieros de programación.

- Redacción, ajustes y aprobación del protocolo.
- Diseño, programación y pruebas al formulario de solicitud en línea.
- Gestión de información, captura y sistematización; y respuesta de consultas.
- Página web, investigación de pares internacionales, diseño de estructura y plan de trabajo.
- 5. Discusión y aprobación de:
  - Fórmula de cobro de retribución.
  - Documentos técnico excepciones (noticieros)
  - Documentos técnico exenciones de cobro.

Este punto se discutió en el punto 6 de Aprobación del Protocolo.

Siendo las 6:20 de la tarde del 07 de mayo de 2015 se levantó la sesión.

**Márta/Busitos |** Presidente (Delegada) Julián David Correa

Secretario Técnico

RESOLUCIÓN No FECHA	هزر	RESOLUCIÓN No.	FECHA	
---------------------	-----	----------------	-------	--

### EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES DE BOGOTÁ DC.

En uso de sus atribuciones legales y en particular las conferidas en el acuerdo 440 de 2010 y en especial las conferidas por el artículo 4 del Decreto Distrital 340 de 2014 y

### **CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en el inciso 2° del artículo 70 establece que "La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"

Que el artículo 10. de la Ley 397 de 1997 - Ley General de Cultura - establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción. su desarrollo, y su preservación entre otros, así como el respeto por la diversidad cultural.

Que el artículo 10. de la Ley 814 de 2003 procura propiciar por un desarrollo progresivo, armónico y equitativo de cinematografía nacional y, en general, por promover la actividad cinematográfica en Colombia.

Que mediante la Ley 1556 de 2012, se creó el Fondo Fílmico Colombia, que tiene por objeto el fomento de la actividad cinematográfica de Colombia, promoviendo el territorio nacional como elemento del patrimonio cultural para la filmación de audiovisuales y a través de éstos, la actividad turística y la promoción de la imagen del país, así como el desarrollo de la industria cinematográfica.

Que el artículo 17 de la mencionada Ley 1556 de 2012, establece que las filmaciones audiovisuales en espacios públicos o en zonas de uso público no se considera un espectáculo público y en consecuencia no serán aplicables para los permisos que conceden para el efecto, los requisitos, documentaciones ni. en general, las previsiones que se exigen para la realización de espectáculos públicos.

Que adicionalmente, el artículo 17 ídem, en desarrollo de principios de supresión de trámites faculta a las entidades territoriales por intermedio de las gobernaciones o alcaldías municipales o distritales, para que desarrollen un permiso unificado que integre todas aquellas autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso público, bajo su respectiva jurisdicción.

RESOLUCIÓN No FECHA
---------------------



Que el parágrafo 2 del artículo 3 de la Ley 1493 de 2011 reitera que la filmación audiovisual en espacios públicos o en zonas de uso público, no se considera un espectáculo público. En consecuencia, no serán aplicables los permisos que se conceden para el efecto en las entidades territoriales, los requisitos. documentos y trámites que se exijan para la realización de espectáculos públicos.

Que la mencionada Ley igualmente establece que las entidades territoriales. y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Que en observancia de los artículos 15 y 24 del Decreto Distrital 215 de 2005. se adopta en el Distrito Capital el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público a través del Decreto 456 de 2013.

Que el Decreto Distrital 456 de 2013, Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, en su artículo 2º establece como uno de sus objetivos el de "precisar los actores. armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público". Que el mencionado decreto en su artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: "Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares."

Que a su vez el numeral 6.14 del mencionado artículo define los eventos temporales en el espacio público. así: "Son actividades cuya duración es limitada en el tiempo y por lo tanto carecen de continuidad y permanencia. Son desarrollados por particulares y/o entidades públicas dentro de los espacios definidos en este decreto y limitados a los usos permitidos.

Que el artículo 7º del Decreto Distrital 456 de 2013 señala las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público entre las que se encuentra las filmaciones de obra Audiovisual. las cuales describe como: "Trabajos de filmación de obras audiovisuales que impliquen el uso de elementos del espacio público y que generen restricción al derecho colectivo. por los cerramientos de vías, la ubicación de elementos y vehículos que hacen parte de la logística de la respectiva grabación"

Que por su parte el artículo 11 del Decreto Distrital 456 de 2013, relaciona en el sector Cultura, Recreación y Deporte al Instituto Distrital de Recreación y Deporte como gestor de actividades propias de su misionalidad.



Que el parágrafo 1 del artículo 11 ídem, establece que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. a través del Instituto Distrital de la Artes (IDARTES) creará la Comisión Fílmica de Bogotá quien reglamentará el aprovechamiento económico del espacio público de las filmaciones audiovisuales.

Que en ese entendido se hace necesario elevar a la condición de gestor de aprovechamiento económico del espacio público al Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, de la actividad, razón por la cual se debe adicionar el artículo 11 del citado decreto, en el sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que el parágrafo del artículo 28 de la mencionada norma, determina que: "Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía. toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto."

Que el artículo 94 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 señala que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto: .. (. .. .) orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial. recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil".

Que el artículo 2. del Acuerdo 440 de 2010 establece que: "El objeto del Instituto de las Artes es la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico."

Que con el fin de reglamentar la utilización del espacio público para la realización de obras audiovisuales y determinar sus instancias de regulación, administración y promoción, se expide el presente Decreto, mediante el cual se establece el procedimiento para el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales, en adelante - PUFA, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013 en lo atinente a las entidades gestoras del espacio público, se crea la Comisión Fílmica de Bogotá y se dictan otras disposiciones sobre el asunto.

Que con base en lo anterior fue expedido por el gobierno distrital el decreto 340 del 15 de agosto de 2014, " Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones



Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013 y se crea la Comisión Fílmica de Bogota y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con el parágrafo y contenido del artículo séptimo del decreto 340 del 15 de agosto de 2014, los documentos necesarios para la realización de filmaciones de obras audiovisuales en espacio público serán los que el protocolo interinstitucional para la modalidad de corto plazo y/o regulación que para la actividad, establezca en virtud del Decreto Distrital 456 de 2013.

Que mediante Resolución N° 234 del 27 de agosto de 2014 el DADEP, expidió el acto administrativo correspondiente, mediante el cual se adoptó el Protocolo Interinstitucional y la fórmula de retribución del aprovechamiento económico del espacio público de Bogotá D.C, Modalidad Corto Plazo

Que de acuerdo con lo anterior y atendiendo las disposiciones que regulan el trámite, se hace necesario adoptar el Protocolo Interinstitucional para la reglamentación del permiso único de filmaciones audiovisuales (PUFA),

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Protocolo Interinstitucional para la reglamentación del permiso único de filmaciones audiovisuales (PUFA), contenido en los documentos técnicos que hacen parte integral del presente acto administrativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva que antecede.

PARÁGRAFO ÚNICO: Los procedimientos y formtaos que integran el protocolo que por este acto se adopta, atiende los lineamientos y procedimientos que aplican de conformidad con la resolución N° 234 de 2014 expedida por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP- .

ARTICULO SEGUNDO: Publicar en la ágina web del IDARTES el presente acto administrativo y el documento que hace parte integral del mismo.



ARTICULO TERCERO: Remíetse copia del presente acto administrativo al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP- .para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO TRUJILLO ESCOBAR

Director General

Proyectó Revisó Elaboró

RESOLUCIÓN No FECHA	
---------------------	--

PROTOCOLO INTERINSTITUCIONAL DEL PERMISO UNIFICADO PARA FILMACIONES AUDIOVISUALES – PUFA

RESOLUCIÓN No.	FECHA
PESCHILLANNINO	FECHA

### **CONTENIDO**

- 1. Introducción
  - 1.1 Antecedentes Jurídicos
  - 1.2 Interacción entre la entidad gestora, y las administradoras y aprovechadoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público.
- 2. Flujograma de solicitud
  - 2.1 Ingresar al sistema
  - 2.2 Información del solicitante
  - 2.3 Datos generales de la Filmación y documentación requerida
  - 2.4 Metodología de estudio de la solicitud
  - 2.5 Proceso contractual
  - 2.6 Control y evaluación del proceso
  - 2.7 Línea de tiempo

### 3. Anexos Técnicos

- 3.1 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público Filmaciones.
- 3.2 Documento técnico de excepciones al Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales PUFA.
- 3.3 Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución.
- 3.4 Glosario
- 3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados.

	,	
RESOL	.UCIÓN	NIO ·
		INO.

**FECHA** 

\* 7**2** 

"Por el cual se adopta el Protocolo Interinstitucional del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones"

### 1. INTRODUCCIÓN

El Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (en adelante "PUFA"), de conformidad con lo establecido en el Decreto 340 de 2014, actúa como mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de las filmaciones audiovisuales presentar en debida forma la documentación necesaria para que las entidades distritales tramiten de forma rápida y oportuna las solicitudes, en este orden de ideas, el PUFA coordina la recepción y evaluación de solicitudes con las entidades distritales competentes, este mecanismo está dirigido a toda persona natural o jurídica de naturaleza pública o privada, con o sin ánimo de lucro interesada en llevar a cabo una filmación en el espacio publico en Bogotá.

### 1.1 Antecedentes jurídicos

Por el carácter directo al patrimonio cultural de la Nación y a la formación de identidad colectiva, la actividad cinematográfica ha sido un tema de interés social, por lo que dentro del contexto normativo y de política pública se ha dirigido a responder las necesidades fundamentales de: articular los elementos sustanciales del patrimonio cultural; el derecho a crear y expresar contenidos; el derecho de acceso de los públicos a productos artísticos audiovisuales; las estrategias de desarrollo de la cadena de valor en esta industria creativa; a estimular la realización audiovisual; el crecimiento de los servicios técnicos y creativos asociados a la misma; las transacciones de bienes y servicios audiovisuales, la inversión nacional y extranjera; la imagen del país a través de la promoción del territorio para la filmación de películas y, en general, otorgar al país un rol de mayor competitividad internacional.

Lo anterior se evidencia en el desarrollo de la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), la cual establece los principios fundamentales sobre los cuales deben surtirse los asuntos relacionados con la cultura, su promoción, su desarrollo, y su preservación; así como el respeto por la diversidad cultural. En el 2003 se sanciona la Ley 814 "Por la cual se dictan normas para el fomento de la actividad cinematográfica en Colombia" cuya finalidad es propiciar el desarrollo armónico y equitativo de la cinematográfia nacional y, en general, promover la actividad cinematográfica en Colombia. Lo anterior a través de la concreción de robustos mecanismos de fomento tendientes a posibilitar el retorno productivo entre los sectores que hacen parte de la industria de las imágenes en movimiento, la inversión en la producción de los bienes y servicios, a facilitar la gestión cinematográfica y a la protección de la producción cinematográfica nacional.

RESOLUCIÓN No.	FECHA	
PESOLUCIONUM	FEUDA	

Por su parte, la Ley 1493 de 2011 indicó que las entidades territoriales, y el Gobierno Nacional en lo de su competencia, facilitarán los trámites para la filmación audiovisual en espacios públicos y en bienes de uso público bajo su jurisdicción.

Finalmente en el 2012 se expide la Ley 1556 "Por el cual se fomenta el territorio nacional como escenario para el rodaje de obras cinematográficas"; el objetivo de esta norma es fomentar el territorio nacional para la actividad cinematográfica a través de contraprestaciones, reducción de gastos administrativos e inversión en actividades de promoción de Colombia como lugar de filmación, para lo cual se crea el Fondo Fílmico Colombia. Así mismo estableció el desarrolló de un permiso unificado que integre todas las autorizaciones o requerimientos necesarios en el caso de la filmación audiovisual en espacios públicos o en bienes de uso públicos.

Además de las anteriores normas, el gobierno nacional desarrollo los documentos CONPES 3462 de 2007 para el fomento de la cinematografía y CONPES 3659 de 2010 que han tenido un propósito fundamental en el desarrolló de la industria audiovisual. Por lo anterior, Colombia se ha convertido en la cuarta mayor industria cinematográfica en América Latina

En el sentido de seguir avanzando en este proceso de fortalecimiento y promoción de la cultura en Bogotá, el artículo 14 del Plan de Distrital de Desarrollo Bogotá Humana 2012-2016, adoptado por medio del Acuerdo Distrital 489 de 2012, tiene como propósito en esta área "(...) fortalecer las capacidades de los individuos y organizaciones para el despliegue y acceso a las expresiones y prácticas artísticas, culturales y patrimoniales, mediante la oferta de oportunidades en condiciones de equidad, inclusión y no segregación, para la ampliación de las libertades de todas y todos (...)".

Posteriormente, se expidió el Decreto Distrital 456 de 2013, donde establece como uno de sus objetivos en el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público "precisar los actores, armonizar las competencias institucionales y establecer el modelo y los procedimientos de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público". En el artículo 6 numeral 6.12 define a las entidades gestoras del aprovechamiento económico del espacio público, en los siguientes términos: "Son entidades distritales que gestionan ante las entidades administradoras las actividades y eventos que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público por particulares."

En ese entendido, y toda vez que en el Decreto en mención no se establece ningún gestor para las actividades de filmaciones audiovisuales en el Distrito Capital, se dispuso en parágrafo 1° del artículo 12° la obligación a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte junto con el IDARTES de constituir la Comisión Fílmica de Bogotá, la cual reglamentará el aprovechamiento económico del espacio publico, así como el permiso unificado para los permisos y trámites en el espacio público.

RESOLUCIÓN No FECHA	
---------------------	--

Y el parágrafo del artículo 28 del Decreto 456 de 2013, determina que: "Salvo las exenciones contenidas en este decreto o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de las retribuciones señaladas en esta norma o en las normas que las subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto."

Finalmente, en agosto de 2014 se expide el Decreto 340 cuyo objeto es establecer el procedimiento para el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA, se designa al IDARTES como gestor de las Filmaciones Audiovisuales en la ciudad y se crea la Comisión Fílmica de Bogotá.

El Permiso Unificado para Filmación de obras Audiovisuales en el Distrito Capital - PUFA, actuará como un mecanismo que permite a los ciudadanos y/o productores de la filmaciones audiovisuales presentar en debida forma los documentos necesarios a través del aplicativo SUMA (<a href="http://suma.dadep.gov.co/">http://suma.dadep.gov.co/</a>), para que las entidades distritales tramiten de manera rápida los conceptos, permisos o autorizaciones necesarios para el desarrollo de actividades de filmación de obras audiovisuales en el espacio público construido y zonas de uso público de la ciudad, según lo establecido en la normatividad vigente.

Igualmente, se constituye la Comisión Fílmica de Bogotá como órgano que coordinará el aprovechamiento económico del espacio público para la actividad audiovisual, implementará y hará seguimiento a los trámites, operacionalización y ejecución del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales —PUFA en el Distrito Capital y promoverá el desarrollo de la industria audiovisual nacional e internacionalmente.

Finalmente, la norma Distrital mencionada busca incentivar las iniciativas cinematográficas académicas, comunitaria o alternativa; los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico y cuya locación principal sea Bogotá Distrito Capital; y las filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional de que trata la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliados en Bogotá.

Atendiendo al interés de desarrollar la competitividad de la actividad audiovisual en la ciudad de Bogotá D.C., se presenta el siguiente Protocolo Institucional que elaboró el Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, como una herramienta para operacionalizar el Decreto 340 de 2014 y establecer una uniformidad en el trámite y expedición del Permiso Unificado para la Filmaciones Audiovisuales — PUFA; entre el solicitante, el gestor de la Actividad Audiovisual y las Entidades Distritales que tiene competencia para otorgar los documentos que autorizan la actividad.

RESOLUCIÓN No	FECHA
MESCECCION NO.	:

El presente protocolo contiene:

- a. Los requisitos para la solicitud del permiso
- b. Procedimiento para la solicitud del PUFA
- c. Metodología de estudio de solicitudes y expedición del PUFA
- d. Línea de tiempo
- e. Anexos técnicos

Este documento es el resultado del trabajo interinstitucional en que participaron: Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Movilidad, Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, Secretaría Distrital de Ambiente, Secretaría Distrital de Planeación, Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD, Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, Instituto Distrital de Patrimonio, Alcaldía Local de Teusaquillo.

1.2 Interacción entre la entidad gestora y las administradoras y aprovechadoras en el Sistema Único para el Manejo y Aprovechamiento del Espacio Público.

Las entidades distritales y sus respectivas dependencias que tienen competencia en la implementación de este protocolo son:

Secretaría Distrital de Gobierno Dirección Administrativa Subsecretaría de Asuntos Locales y Desarrollo Ciudadano

Secretaría Distrital de Movilidad Dirección de Control y Vigilancia

Secretaría Distrital de Ambiente Oficina Asesora de Comunicaciones Dirección de Control Ambiental

Secretaría Distrital de Planeación Dirección de Patrimonio y Norma Urbana

Instituto de Desarrollo Urbano – IDU Dirección Técnica de Administración de Infraestructura

RESOLUCIÓN No.	FECHA

Instituto Distrital de Recreación y Deporte - IDRD Subdirección Técnica de Parques, Administración de Escenarios

Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático Dirección de Resiliencia y Coordinación de Emergencias

Alcaldías Locales Despacho del alcalde local

A partir de la firma del presente protocolo las entidades distritales competentes realizarán la recepción y estudio de los premisos para filmación siguiendo lo estipulado en el presente documento.

A cada entidad distrital que interviene en este proceso se le asignarán usuarios y contraseñas para ingresar al Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA, y tener acceso a la información de las solicitudes de PUFA en curso para realizar el respectivo análisis y emitir concepto de APROBACIÓN o NO APROBACIÓN, acompañado de una breve argumentación que le sirva de guía al solicitante para realizar correcciones en caso de una NO APROBACIÓN.

### 2. FLUJOGRAMA FORMULARIO DE SOLICITUD

### 2.1 Ingresar al sistema

El solicitante debe ingresar al portal web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público: www.dadep.gov.co

Dar click en el banner que hace referencia al Sistema Único para el Manejo del Aprovechamiento del Espacio Público – SUMA.

Se debe crear un nombre de usuario y asignar un correo electrónico. El sistema le enviará un mail para la verificación del correo electrónico y la asignación de una contraseña temporal.

RESOLUCIÓN No.	FECHA
INESOLUCION NO.	FECHA

### Inicio de sesión

Luego inicia sesión con el usuario y contraseña temporal. Si es la primera vez que ingresa debe leer con atención y aceptar los términos y condiciones para el uso del sistema único para el manejo y aprovechamiento del espacio público (Anexo i). Realizar el cambio de contraseña, elegir una pregunta y respuesta de recordatorio.

A partir del segundo ingreso, solamente deberá ingresar usuario y contraseña asignada por el usuario. Cada persona natural o jurídica interesada tendrá un único usuario y se podrán adelantar múltiples solicitudes de forma simultánea.

### 2.2 Información del solicitante

El usuario deberá hacer click en la pestaña Datos y relacionar la siguiente información. Este paso será obligatorio antes de hacer la solicitud y se realizará solamente la primera vez de ingreso al sistema. Periódicamente el usuario deberá renovar los documentos pertinentes y actualizar la información en la frecuencia que determine la Comisión Fílmica de Bogotá.

### Persona natural:

- a) Nombres y Apellidos
- b) Tipo y número de documento de identidad
- c) Fecha expedición del documento de identidad
- d) Número de identificación tributaria
- e) Número de teléfono fijo y celular
- f) Dirección de residencia, departamento, ciudad
- g) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán todas la comunicaciones)

Una vez diligencie la información de la persona natural, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Fotocopia de la cédula cíudadanía, cédula de extranjería o Pasaporte.
- b) Registro Único Tributario-RUT
- c) Registro de Información Tributaria-RIT

### Persona Jurídica:

- a) Razón social
- b) Número de identificación tributaria

RESOLUCIÓN No.	FECHA	
(LOCE COLOTT NO.		

c) Número de teléfono fijo y celular, departamento, ciudad

- d) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán todas la comunicaciones)
- e) Dirección de correspondencia

Por otro lado deberá relacionar la siguiente información del representante legal:

- a) Número de documento de identidad
- b) Nombres y apellidos
- c) Correo electrónico (opcional)
- d) Número de celular (opcional)
- + Agregar más

Una vez diligencie la información de la persona jurídica, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Certificación de existencia y representación legal de Cámara de Comercio con una expedición no mayor a 30 días calendario previos a la solicitud del PUFA. (Deberá presentarse únicamente cuando el certificado más recientemente cargado al sistema supere los 30 días de expedición)
- b) Registro Único Tributario-RUT. (Deberá presentarse una vez cada año)
- c) Registro de Información Tributaria-RIT. (Deberá presentarse una vez cada año)
- d) Documento de Identidad del representante legal.

El sistema permitirá la inscripción de más de un representante legal. Para las personas naturales o jurídicas extranjeras no será obligatorio el Numero de Identificación Tributaria (NIT) ni los documentos RUT y RIT, sin embargo en términos legales es necesaria una dirección de correspondencia. El Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio tendrá una vigencia de treinta (30) días calendario, será responsabilidad del solicitante su actualización periódica.

Si todos lo campos del texto y archivos adjuntos del formulario fueron diligenciados de forma correcta el SUMA le permitirá registrar la solicitud. La información diligenciada y la documentación adjunta en el punto 2.2 Información del Solicitante estará sujeta a verificación durante el mismo periodo de estudio de cada solicitud. El punto 2.2 Información del Solicitante deberá realizarse solamente la primera vez de ingreso al sistema, periódicamente deberá presentarse actualización de los documentos pertinentes y se actualizará información en la frecuencia que determine la Comisión Fílmica de Bogotá.

### 2.3 Datos generales de la filmación y documentación requerida

El solicitante deberá hacer click en la pestaña "Registrar Solicitud" y en seguida hacer click en el Menú Filmaciones.

Deberá leer con atención el cuadro de "Información Necesaria Filmaciones" que le despliega el sistema:

### INFORMACIÓN NECESARIA FILMACIONES

Es importante que tenga en cuenta las siguientes consideraciones antes de tramitar el Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales – PUFA:

### Generalidades

- Deberá tramitar el PUFA en caso de usar espacio público en la ciudad de Bogotá como set de filmación y/o como base de producción.
- Deberá realizar una solicitud por cada locación.
- Las solicitudes se realizarán en unidad de tiempo día (16 horas), en fechas exactas. En ningún caso se prestarán por horas o fracciones.
- El rango de uso por solicitud será de mínimo 1 y máximo 15 días.
- El sistema le permitirá realizar su solicitud con un mínimo de 6 días hábiles previos a la fecha de rodaje.

Día	Actividad
0	Envío de solicitud
1°-5° hábiles	Estudio, aprobación, permiso
6°	Rodaje

- Las solicitudes podrán tramitarse con un máximo de 6 meses de antelación a la fecha de rodaje.
- Deberá tramitarse el certificado de complejidad de la filmación en el Sistema Único de Gestión de Aglomeraciones de Público (SUGA).

### Excepciones

Las filmaciones exceptuadas de solicitar el PUFA según los términos del Artículo 2 del <u>Decreto 340 de 2014</u> deberán realizar el registro de su filmación a través de este sistema e indicarlo en la casilla "Descripción del proyecto audiovisual". IDARTES como entidad gestora, evaluará las condiciones de la solicitud y de cumplir con los requisitos plasmados en la norma, enviará vía correo electrónico el respectivo certificado de excepción. Leer Documento técnico excepciones.

### Exenciones

RESOLUCIÓN No.	FECHA

Las filmaciones susceptibles de exenciones parciales o totales de pago según los términos del Artículo 22 del <u>Decreto 340 de 2014</u> deberán indicarlo en la casilla de "Descripción del proyecto audiovisual" y contar con la documentación requerida para solicitar la exención al momento de realizar la solicitud en el sistema. Leer Documento técnico exenciones.

Complejidades

Según los términos del Artículo 3 del <u>Decreto 340 de 2014</u>, para la solicitud de PUFA será necesario establecer la complejidad de la filmación en la página del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público — <u>SUGA</u>). Si la filmación es evaluada: - Baja Complejidad deberá adjuntar el certificado en el paso 4 "Documentos", que emite el SUGA al momento de hacer la consulta en línea. - Media y Alta Complejidad deberá tramitarla posteriormente a la firma del contrato PUFA y presentarla al Supervisor de locaciones o la entidad distrital que haga control de la filmación.

### ENLACES E INFORMACIÓN DE INTERÉS

### Generalidades

- Decreto Distrital 340 de 2014. "Por el cual se desarrolla el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales - PUFA en el Distrito Capital, se adiciona el Decreto Distrital 456 de 2013, se crea la Comisión fílmica de Bogotá, y se dictan otras disposiciones"
- Glosario.
- Documento técnico de excepciones al PUFA.
- Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución.
- Documento técnico Fórmula de retribución para Filmaciones,
- Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.

### Complejidades

- Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público SUGA http://www.sire.gov.co/suga
- Decreto Distrital 599 de 2013 "Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital —SUGA y se dictan otras disposiciones."

RESOLUCIÓN No. FE	CHA
-------------------	-----

Resolución 569 de 2014

http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=59906

### Normatividad Distrital

- Secretaría Distrital de Movilidad Conceptos Técnicos 19; lo complementan el 16, 17 y 18. Sobre Plan de Manejo de Transito en caso de afectación al sistema de movilidad.
- Secretaría Distrital de Ambiente Decreto 948 de 1995, Artículo 49, lo complementan los Art. 89 y 15. Sobre el uso Plantas Eléctricas.
- Instituto Distrital de Patrimonio Resolución 0983 de 2010, Artículo 29.

Al hacer clic en la casilla "aceptar" declara conocer y entender la información consignada en este recuadro y sus enlaces.

A continuación el sistema le solicitará información en 4 pasos denominados así:

- 1. Datos de la filmación
  - a. Ubicación
  - b. Agenda
  - c. Características
- 2. Participantes
- 3. Manejo de residuos sólidos
- 4. Documentos
  - a. Actividades a realizar
  - b. Plan de ocupación del espacio público
  - c. Planos
  - d. Plan de Manejo de Tránsito
  - e. Complejidad de la filmación

Envío de solicitud

### Paso 1. Datos de la Filmación:

El cual tiene tres subcomponentes: Ubicación, Agenda y Características de la Filmación.

### **UBICACIÓN:**

- Industria audiovisual:
  - a) Cine
  - b) Televisión
  - c) Publicidad
  - d) Videos Musicales

DECOLLICIÓN No	FECHA	•
RESOLUCIÓN No	 FECHA	

- e) Videojuegos
- f) Plataformas de video en línea
- g) Otros ¿cuál?

Descripción del producto de la filmación. Si escoge CINE indique si es película de corto, medio o largometraje. Si escoge TELEVISIÓN indique si es serie, telenovela, reality, etc. Si escoge PUBLICIDAD indique el nombre del producto y/o campaña. Si escoge VIDEOS MUSICALES indique el nombre del artista o agrupación. Si escoge PLATAFORMAS DE VIDEO EN LÍNEA indique el tipo de audiovisual.

- Nombre del proyecto
- Dirección del set de filmación a utilizar (Cuando no tiene dirección exacta debe indicar al menos carrera y calle o sus equivalentes)
- Nombre y/o Descripción del set de filmación a utilizar (Describir en caso de no tener dirección exacta o mencionar en caso de tener un nombre el lugar)
- Localidad
- Naturaleza del bien que se utilizará como set de filmación:
  - a) Público Indicar el área en m²
  - b) Privada
- En caso de seleccionar Público. Debe indicar los elemento(s) de espacio público a utilizar como set de filmación:
  - a) Alameda
  - b) Aula ambiental
  - c) Grandes escenarios
  - d) Malla vial
  - e) Parque ecológico
  - f) Plazas
  - g) Plazoletas
  - h) Red de andenes y pasos peatonales
  - i) Red general de parques
  - j) Red local de parques
  - k) Vías peatonales

RESOLUCIÓN No.	FECHA
RESOLUCION NO.	FEUNA

- Elemento(s) de espacio público a utilizar como base de producción:
  - l) Alameda
  - m) Aula ambiental
  - n) Grandes escenarios
  - o) Malla vial
  - p) Parque ecológico
  - q) Plazas
  - r) Plazoletas
  - s) Red de andenes y pasos peatonales
  - t) Red general de parques
  - u) Red local de parques
  - v) Vías peatonales

Deberá indicar el área en m<sup>2</sup>.

Los <u>escenarios especiales</u> administrados por el IDRD, listados a continuación, serán solicitados para Filmaciones a través del procedimiento que define este protocolo y bajo las tarifas de cobro que defina el IDRD.

- a) Estadio Nemesio Camacho "El Campín"
- b) Palacio de los Deportes "Carlos Arturo Rueda C"
- c) Plaza La Santamaría
- d) Complejo Acuático Simón Bolívar
- e) Plazas de eventos de los Parques Metropolitanos, Simón Bolívar y El Tunal
- f) Coliseo de la Unidad Deportiva El Salitre
- g) Coliseo del Parque Cayetano Cañizares
- h) Velódromo Luís Carlos Galán Sarmiento
- i) Estadio de Techo
- j) Coliseo el Campín

Los siguientes espacios administrados por la Secretaría Distrital de Ambiente, serán solicitados para Filmaciones a través del procedimiento que define este protocolo y bajo las tarifas de cobro que defina esta entidad.

- a) Aula Ambiental Soratama
- b) Parque Mirador de Los Nevados
- c) Aula Ambiental Artística Itinerante
- d) Parque Ecológico Distrital de Humedal Santa María del Lago
- e) Parque Ecológico Distrital de Montaña Entrenubes

RESOLUCIÓN No	FECHA	

### AGENDA:

La solicitud podrá realizarse con máximo seis (6) meses de anticipación a la fecha de inicio de la filmación y un mínimo de cinco (5) días hábiles previos al envío de la solicitud, en fechas exactas, y con un rango uso por solicitud entre uno (1) y quince (15) días. En este punto el solicitante indicará fecha(s) y horario(s) de la filmación, debe incluir horas de montaje y desmontaje hasta su retiro de la locación.:

- a) Fecha / Hora inicial / Hora final
- b) Fecha / Hora inicial / Hora final
- c) Fecha / Hora inicial / Hora final
- d) Fecha / Hora inicial / Hora final

El solicitante según su criterio puede solicitar y pagar días adicionales o de colchón.

+ Agregar mas fechas

El sistema no permitirá hacer solicitudes con menos de 6 días hábiles de anticipación. El sistema debe informar en este punto si ya existe una solicitud de <u>filmaciones</u> para el(los) mismo(s) lugar(es), fecha(s) y hora(s). Solicitudes para otras actividades serán conceptuadas por la entidad administradora competente.

### CARACTERÍSTICAS DE LA FILMACIÓN:

En este punto el solicitante indicará las características propias de la filmación a efectuar:

- Tiempo de rodaje en la locación en número de días.
- Número de personas que intervienen en la filmación entre equipo técnico y reparto principal y secundario.
- Numero de extras y figurantes coordinados.
- Número de público o aglomeración no coordinada esperado.
- Número de vehículos a estacionar o utilizar en el espacio público:
  - a) Vanes
  - b) Camiones

<u> </u>	ú	
= \( \beta_{\epsilon} \)	RESOLUCIÓN No.	FECHA
	Filmaciones Audiovisu	ocolo Interinstitucional del Permiso Unificado para ales - PUFA y la Fórmula de Retribución de mico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones"
	<ul> <li>c) Plantas Eléctricas</li> <li>d) Tráiler</li> <li>e) Móviles</li> <li>f) Automóviles</li> <li>g) Carrotanques</li> <li>w) Otro ¿cuál?</li> </ul>	
	- Elementos y cantidad a ubicar en	el espacio público:
	<ul><li>a) Máquinas</li><li>b) Carpas</li><li>c) Baños</li><li>d) Puestos Fijos</li><li>e) Otro ¿cuál?</li></ul>	
	+ Agregar otros	
	- Utilización y breve descripción de	e efectos especiales en escena:
	a) Efectos de fuego b) Efectos climáticos con agua c) Efectos climáticos lumínico d) Cargas dirigidas a superfici e) Aire comprimido f) Explosiones/Salvas g) Otro ¿cuál?)	n OS
	- Hará uso de animales en escena?:	
	a) Si b) No	
	En caso afirmativo mencione el ti acción(es) que ellos realizarán.	po o raza de animales y una breve descripción del(las)
	- Afectación de la Malla Vial:	
	a) No b) Si	

RESOLUCIÓN No.	FECHA	
(LOCEOCIOI I IVO:	: = 0: :: 1	

Si la respuesta es positiva seleccione:

- a) Parcial/Intermitente
- b) Parcial/Permanente
- c) Total/Intermitente
- d) Total/Permanente
- Afectación de tramos peatonales o de ciclo rutas:
  - a) No
  - b) Si

Si la respuesta es positiva seleccione:

- a) Parcial/Intermitente
- b) Parcial/Permanente
- c) Total/Intermitente
- d) Total/Permanente

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 1.

NOTA: Se implementará sistemáticamente que en este punto, una vez diligenciada esta información y si el(los) elemento(s) de espacio público solicitado(s) no está(n) reservado(s) para otra filmación en la fecha y horario relacionados, el SUMA aplicará la fórmula de retribución por el aprovechamiento económico del espacio público (Anexo I) y le mostrará al solicitante el valor total a cancelar por este concepto. Si el usuario está de acuerdo con el valor, continúa con el siguiente paso. En caso contrario, ahí terminará el trámite de la solicitud.

### Paso 2. Participantes:

En este paso el solicitante indicará la información de identificación y contacto del profesional responsable de la locación y que estará presente en los espacios solicitados durante la jornada de filmación (gerente de producción, productor de campo, jefe de producción, productor de locaciones, etc.) y un listado del equipo técnico principal y actores principales:

- Responsable de la locación:
  - a) Nombres y Apellidos

- b) Tipo y número de documento de identidad
- c) Número de teléfono fijo y celular
- d) Cargo
- e) Correo electrónico (A esta dirección de correo electrónico llegarán copia de todas la comunicaciones referentes a la solicitud en curso)

Una vez diligencie la información del profesional responsable de la locación, el solicitante deberá cargar los siguientes documentos para validar la información allí consignada:

- a) Documento de Identidad del responsable de la locación. (.jpeg, .pdf)
- b) Listado de nombres y cédulas del equipo técnico principal y actores principales particpantes en la filmación. (.pdf)

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 2.

### Paso 3. Manejo de residuos sólidos\*:

El solicitante deberá relacionar la clasificación de los residuos que se generarán en virtud de la filmación, qué tipo material y qué manejo le dará a estos materiales. La clasificación, tipo de material y manejo deberán estar en concordancia con la Resolución 799 de 2012 emitida por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, o aquella que la modifique, adicione o sustituya.

Material potecialmente reciclable y aprovechable: (Es condición básica e indispensable que este material se encuentre limpio y seco para disponerlo en bolsas de color blanco)

- a) Papel y cartón
- b) Plástico
- c) Vidrio
- d) Metales
- e) Textiles

Residuos ordinarios: (Deben ser dispuestos en una bolsa de color negro)

- a) Restos de comida
- b) Papel higiénico
- c) Papel absorbente Usado: Servilletas, Papel de cocina, Faciales
- d) Pañales y elementos sanitarios
- e) Papel parafinado
- f) Papel plastificado
- g) Papel carbón
- h) Material papel o cartón impregnado de grasa

- i) Residuos de barrido
- j) Papel metalizado
- k) Cajas y colillas de cigarrillos
- Materiales reciclables que se encuentran contaminados, sucios y /o húmedos

Indique si durante el desarrollo de la filmación se generarán residuos peligrosos según la clasificación establecida en el Decreto 799 de 2012:

- a) Si
- b) No

Opción de guardar la información diligenciada en el Paso 3.

### Paso 4. Documentos:

En este paso el solicitante deberá cargar los siguiente documentos:

a. Actividades a realizar (.pdf)

Escriba un desglose de los horarios y tiempos de al menos las actividades de montaje, filmación y desmontaje en cada una de las fechas solicitadas y en concordancia con los horarios indicados en "Agenda".

b. Plan de ocupación del espacio público (.pdf)

Escriba una breve pero detallada descripción de la ocupación general que hará del (los) elemento(s) del espacio público solicitados para su filmación como set de filmación y/o base de producción, en concordancia con los vehículos, elementos, efectos, animales, afectaciones y en general con todo lo indicado en "Características" de la Filmación" y el plano que adjuntará en la siguiente casilla.

c. Planos (.pdf, .jpeg)

Elabore un plano detallado donde plasme gráficamente la ocupación que hará del (los) elemento(s) del espacio público solicitados para su filmación como set de filmación y/o base de producción, en concordancia con los vehículos, elementos, efectos, animales, afectaciones y en general con todo lo indicado en "Características" y descritas en el "Plan de ocupación del espacio público".

d. Plan de Manejo de Transito (.pdf)

En caso de realizar afectación de la Malla Vial adjunte el Plan de Manejo de Transito (PMT) de acuerdo al concepto técnico 19 de la Secretaría Distrital de Movilidad y sus complementarios 16, 17 y 18.

RESOLUCIÓN No. FECH	HA
---------------------	----

e. Certificado Complejidad SUGA (.pdf) Según la clasificación de su filmación en el sistema SUGA, sobre las actividades que

generan aglomeración de público entre baja, media o alta complejidad.

### Advertencia:

Si se llegara a cargar por parte del solicitante un plano que no corresponda a los datos de la filmación y al plan de ocupación descrito, se dará por terminado el proceso de estudio de la solicitud y es causal de no aprobación del permiso.

### Envío de solicitud:

Una vez el solicitante diligencie la información y cargue en el sistema los documentos requeridos deberá dar:

ACEPTACIÓN: Al hacer clic en la casilla "aceptar/enviar/solicitar": Declara haber suministrado información verídica. Conocer y entender la metodología y condiciones requeridas para el trámite y aprobación del PUFA y la ejecución de la filmación, como el respeto por el ciudadano y la comunidad circundante de los espacios solicitados. Se compromete: A cumplir con la normatividad distrital y nacional vigente en la materia. A presentarse a la firma del contrato con el IDARTES, a realizar el pago de la retribución por el uso del espacio público, a tramitar y presentar póliza de garantías. Respetar la movilidad del sector y la calidad del aire, auditiva y visual en los niveles permitidos. Cumplir con el manejo de residuos que genere la filmación. Todo esto sin perjuicio de lo establecido en el contrato de préstamo por aprovechamiento económico del espacio público que firmará con el IDARTES.

Luego podrá dar click en la opción: Enviar solicitud.

El sistema le enviará al solicitante un mensaje vía correo electrónico que indica que tiene un solicitud en trámite.

Cada solicitud diligenciada y enviada correctamente tendrá un código o número de identificación para su respectivo seguimiento y será archivada en el perfil del usuario del sistema.

RESOLUCIÓN No.	FECHA
RESULUCION NO.	FECTIA

### 2.4 Metodología de estudio de la solicitud

Con la información suministrada por el solicitante el sistema identificará las entidades que deben conceptuar frente a cada solicitud.

Los siguientes son los pasos para el proceso:

- 1. El sistema enviará una comunicación vía correo electrónico a cada entidad con una alerta que indique que hay una solicitud en curso con el código o número de identificación de la misma.
- 2. Las entidades ingresarán al sistema con los usuarios y contraseñas asignados para el estudio de las solicitudes. Realizarán el análisis de cada solicitud y emitirán un concepto de APROBACIÓN o NO APROBACIÓN con su respectiva justificación. Los conceptos positivos de todas las entidades generarán la APROBACIÓN del PUFA al solicitante. Un concepto negativo de cualquiera de las entidades generará la NO APROBACIÓN del PUFA al solicitante. El concepto de una entidad puede estar sujeto a la aprobación de otra.

Cada usuario tendrá un historial de solicitudes identificadas con códigos, las cuales quedarán guardadas en el sistema.

- 3. APROBACIÓN o NO APROBACIÓN del PUFA. El solicitante recibirá vía correo electrónico la respuesta a su solicitud indicando el resultado luego del análisis de las entidades.
- 4. Pago de la retribución. En caso de APROBACIÓN el solicitante recibirá vía correo electrónico y posteriormente a la respuesta de su solicitud, el documento con los valores e instrucciones de pago para ser cancelado en el día hábil siguiente. El solicitante deberá presentar en físico el recibo del pago cancelado en el IDARTES.

Si el solicitante no presenta el recibo de pago cancelado y/o no se acerca al IDARTES a la firma del contrato al día hábil siguiente de la aprobación, o al menos dos (2) días hábiles previos a la filmación (cuando la solicitud se realiza con mayor anticipación), se entenderá por desistida la solicitud.

En el evento de cancelación por temas de administración e infraestructura de ciudad, el valor del pago queda abonado para una nueva solicitud. En este caso, y mientras no se modifiquen las características de la filmación, diligenciadas en la solicitud, el solicitante

DECOLUCIÓNIN	
RESOLUCIÓN No.	FECHA
	1 = 01 17 (

podrá indicar una nueva(s) fecha(s) al IDARTES para que gestione ante las entidades administradoras el permiso.

En el evento de cancelación por factores propios de la naturaleza de las filmaciones el solicitante deberá presentar y pagar una nueva solicitud.

En ambos eventos la nueva solicitud tomará los mismos tiempos de estudio porque entendiendo las complejidades de la ciudad deberá ser analizada por las entidades administradoras del espacio público nuevamente. El productor podrá hacer la solicitud y respectivo pago de días de adicionales o días de colchón.

5. Diligenciamiento y firma del contrato. El IDARTES procederá a diligenciar la proforma del contrato el día hábil siguiente a la respuesta de APROBACIÓN recibida por el solicitante o el cuarto (4) día hábil posterior al envío de una solicitud aprobada. Un contrato podrá englobar varias solicitudes consecutivas de un mismo proyecto.

Con la presentación del recibo de pago el solicitante firmará el contrato en las oficinas del IDARTES.

La firma del contrato se hará de forma presencial y podrá realizarla cualquiera de los representantes legales o suplentes de los representantes legales si el certificado de existencia y representación expedido por la Cámara de Comercio los faculta para la suscripción de este tipo de contratos o un apoderado de estos debidamente constituido por documento autenticado con presentación personal en Notaria.

- 6. Expedición y aprobación de póliza. El solicitante tramitará ante una empresa aseguradora y presentará ante el IDARTES la póliza de garantía, esta podrá enviarse en primera instancia, y para agilizar el trámite, por correo electrónico.
- 7. Entrega del documento PUFA. Con la presentación de la póliza de garantía, y una vez firmado el contrato por parte del solicitante y la aprobación de la misma por parte del IDARTES, se hará entrega del documento PUFA.

### 2.5 Proceso contractual

L.C.

El IDARTES mantendrá pública la proforma del contrato de Aprovechamiento Económico del Espacio Público para Filmaciones, el cual utilizará de guía y modificará de acuerdo a las condiciones particulares de cada productor y/o filmación; el solicitante deberá firmar

RESOLUCIÓN No.	FECHA	
NEGOLOGION NO.		

personalmente en el IDARTES el contrato. En caso de personas jurídicas la firma la debe realizar el representante legal, suplentes o su apoderado, con la presentación de las pólizas de garantía necesarias para la perfección del contrato.

### 2.6 Control y evaluación del proceso

- a. Durante el montaje, rodaje y desmontaje de la filmación, la entidad gestora el IDARTES y entidades administradoras harán control del cumplimiento de las condiciones pactadas contractualmente para el uso del espacio público, así como de los conceptos favorables emitidos para ello.
- b. La entidad gestora, una vez se verifiquen las condiciones pactadas para el uso del espacio público con la inspección realizada, y con la información de las entidades administradores, procederá a otorgar o no el paz y salvo por la filmación realizada.
- c. Las sanciones por incumplimiento(s) estarán indicadas en el contrato.
- d. El último paz y salvo recibido por el solicitante, será condición necesaria para una siguiente solicitud de espacio público. Si el solicitante incumplió con una de las condiciones pactadas y fue sancionado por la administración, el sistema limitará al usuario hasta 9 meses y como mínimo el tiempo que tome la reposición o arreglo en caso de daño físico a las infraestructuras, para tramitar una solicitud de uso de espacio público con motivación económica, salvo que medie caso fortuito y fuerza mayor ajenos a la naturaleza de la actividad de filmaciones, debidamente soportado.

### 2.7 Línea de tiempo

De forma general, y recogiendo los tiempos de cada paso y proceso del presente protocolo en las siguientes tablas se muestran los tiempos mínimos para solicitar un espacio público con relación a la fecha de la filmación.

Tabla 1.

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD	
	Diligenciamiento y envío de la solicitud. Comunicación a las entidades distritales de una solicitud PUFA.	
1-3	Estudio y conceptualización de entidades. Aprobación o no aprobación del PUFA.	
4	Pago de retribución, firma del contrato y solicitud de póliza.	
5	Expedición y aprobación de póliza. Entrega del PUFA.	

÷	
RESOLUCIÓN No.	FECHA

Del contenido de la Tabla 1 se puede concluir que para realizar una filmación con uso del espacio público, en caso de certificar baja complejidad según el SUGA, se requiere de no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha de inicio de la filmación.

Tahla 2

DÍA HÁBIL	ACTIVIDAD
	Diligenciamiento y envío de la solicitud. Comunicación a
	las entidades de una solicitud de PUFA
1-3	Estudio y conceptualización de entidades. Aprobación o
	no aprobación del PUFA.
4	Pago de retribución, firma del contrato y solicitud de
	póliza.
5	Expedición y aprobación de póliza.
6-20	Trámite del SUGA, media y alta complejidad
20	Entrega del PUFA.

Del contenido de la Tabla 2 se puede concluir que para realizar una filmación con uso del espacio público, en caso de certificar media o alta complejidad según el SUGA, se requiere de no menos de veinte (20) días hábiles antes de la fecha de inicio de la filmación. El PUFA se entragará una vez el solicitante allá recibido concepto favorable o positivo del SUGA.

### 3. ANEXOS TÉCNICOS

- 3.1 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público Filmaciones.
- 3.2 Documento técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA).
- 3.3 Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución.
- 3.4 Glosario.
- 3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.
- 3.1 Documento técnico de la fórmula de retribución para el aprovechamiento económico del espacio público Filmaciones.

La actividad Filmación de Obras Audiovisuales tiene particularidades propias del sector que impiden aplicar la fórmula de retribución construida en la Resolución 234 de 2014 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP). Bajo este argumento, se hizo necesario emprender un trabajo de análisis al comportamiento de los

RESOLUCIÓN No	FECHA	
RESOLUCIÓN No	FECHA	

\*

"Por el cual se adopta el Protocolo Interinstitucional del Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales - PUFA y la Fórmula de Retribución de Aprovechamiento Económico del Espacio Público de Bogotá D.C. para Filmaciones"

cobros por filmaciones en otros países, de tal manera que se pudiera construir una fórmula para la ciudad de Bogotá que fuera competitiva con los precios del extranjero.

Para el desarrollo de este trabajo se contó con información suministrada por el Instituto Distrital de las Artes (IDARTES) sobre los cobros realizados por concepto de filmaciones en las ciudades de Dubái, Ciudad de México, Londres, Rochester (Canadá) y París. En este documento se presenta el método utilizado para inferir la fórmula de aprovechamiento económico en la actividad de filmación de obras audiovisuales, a partir del comportamiento en las ciudades consideradas.

Lo primero que se hizo fue convertir en moneda local los cobros en las ciudades, a partir del tipo de cambio nominal¹ vigente al momento de análisis. En esta primera parte se descartó utilizar los datos de la ciudad de Dubái, porque el costo se encontraba muy disperso con respecto a la media.

El segundo paso consistió en usar el valor más bajo cobrado en cada país, con lo cual se obtuvo una media de \$118.027 el día. Este valor representa el mínimo que debería cobrarse por el uso económico del espacio público para filmaciones de obras audiovisuales. Sin embargo, este es un dato agregado que contiene todos los elementos constitutivos de la fórmula y no específica cual es el área ocupada. Por lo tanto, en el siguiente paso se hace un proceso analítico para fragmentar los componentes.

Por fórmula de la Resolución 234 de 2014 se tiene conocimiento que la unidad básica del mantenimiento incremental es \$551,04 por metro cuadrado y a partir de este valor se construyó el cobro para mantenimiento incremental de filmaciones, considerado como el componente fijo a pagar. Para esto se hicieron 500 simulaciones a la fórmula de retribución de la mencionada resolución y se encontró una media de participación del mantenimiento incremental equivalente al 20% dentro de la fórmula, con una desviación estándar del 5%. Aplicando la participación del mantenimiento incremental al valor mínimo encontrado de \$118.027, se tiene que la destinación para mantenimiento debería ser aproximadamente de \$23.527. Este valor permite hacer una primera aproximación a que el mínimo de metros cuadrados autorizados para la actividad de filmaciones sería de 43, que se obtiene de dividir \$23.257 por \$551,04.

De otra parte, los restantes \$94.500 corresponden a lo que sería el factor variable de la formula. Aquí es donde se concentran todas las variables propias de la actividad.

<sup>1</sup>Se hizo la prueba de aplicar el tipo de cambio real para tener en cuenta la inflación diferente entre los países, pero no existían muchos cambios al utilizar el tipo de cambio nominal, así que, sin pérdida de generalidad, se optó por utilizar el tipo de cambio nominal por ser un concepto más aceptado.

1 8 B	RESOLUCIÓN No.	FECHA
تهزد	KESOLOCION NO.	

Para poder hacer la desagregación, se hicieron dos procesos complementarios. En el primero se revisaron las variables que generaban incremento en los cobros del extranjero, encontrando los siguientes resultados:

VARIABLE	Definición	INCREMENTO
Tipo de organización	Diferencia entre	166,7%
	entidades públicas en un	
	primer nivel, entidades	
	mixtas, privadas sin	
	ánimo de lucro y	
	personas naturales en un	
	segundo nivel, y privadas	
	con ánimo de lucro en un	·
	tercer nivel, , cobrando	
	un mayor valor a éstas	
	últimas	
Número de personas	Busca incrementar el	146%
	cobro entre mayor	
	número de personas se	
	presenten en la	
	producción.	
Plazo de solicitud	DIDOLALA TALLE	213%
	solicitudes realizadas	
	dentro del plazo mínimo	·
	para solicitar el permiso y	
	las solicitudes realizadas	
	con mayor anticipación,	
	cargando estas últimas	
	con un menor costo	
Uso Espacio Público	Define si el espacio se	77%
	utiliza para base de	
	producción o como set de	
	filmación. El mayor	
	cobro es sobre el uso	
	como set de filmación.	
Afectación vial	Define si no se va a hacer	399%
	afectación vial, o si se va	
	a hacer de forma	
	parcial/intermitente,	
	parcial/permanente,	

RESOLUCIÓN No.	FECHÁ	



total/intermitente o total/permanente siendo la última la que genera mayor costo	
---	--

En el caso de *tipo de organización*, la variable se afectaría no por quien diligencia el formulario de solicitud sino por el titular del usuario del sistema bajo el cual se realiza la solicitud quien se define como el productor (persona natural) o compañía productora (persona jurídica) de la filmación.

Las variables consideradas no se encuentran homogéneamente en todos los países, por el contrario, generalmente utilizan una de aquellas como determinantes del cobro. Sin embargo, el objeto de la retribución para filmaciones en Bogotá sí pretende utilizar todas las variables seleccionadas.

El problema inicial de incluir todas las variables es que si se suman las variaciones, se tendría una incremento potencial de 1.000% con respecto al cobro base de \$108.027, lo cual se encuentra por fuera de lo que es viable económicamente.

Por lo tanto, para hacer comparable el resultado con los datos del extranjero, se realizó un segundo procedimiento, que consistió en comparar el mínimo valor cobrado en cada país con su máximo. En este proceso se encontró un incremento medio de 656%, es decir, la combinación de variables seleccionadas debería sumar este incremento.

Para obtener lo anterior, se estandarizó el incremento de las variables al máximo porcentaje para modificar la variación pero manteniendo su proporcionalidad, así:

Variable	Incremento Inicial	Incremento estandarizado
Tipo de organización	166,7%	109,2%
Número de personas	146%	95,6%
Plazo de solicitud	213%	139,5%
Uso Espacio Público	77%	50,4%
Afectación vial	399%	261,3%

Hasta este punto, con el desarrollo conceptual y a partir de la inferencia se ha podido construir el mantenimiento incremental, que representa el factor fijo, los metros de aprovechamiento económico, tentativos, y el incremento de los factores variables de la formula.



Para terminar de definir la formula se necesita el valor básico de los factores variables, para lo cual se siguió el siguiente proceso. Primero, se partió de los \$95.500 restantes de los \$118.027, luego de descontar el mantenimiento incremental, y teniendo en cuenta que se incluirán 5 variables con un peso igual, el valor básico de cada una corresponde a \$19.100, que se obtiene dividiendo \$95.500 en 5.

Por último, se utilizan 54 metros definitivos para aprovechamiento económico mínimos², con el fin de afirmar que el valor de referencia para cada variable por metro cuadrado es de \$353. Con esto, las variables a incluir en la retribución funcionarán así:

Variable	Incremento	Definición	Incremento
1	Inicial	<u> </u>	estandarizado
	0	Entidad pública	0
	1	Entidad Mixta, privada sin	
		ánimo de lucro y persona natural	54,6%
	2	Privada con ánimo de lucro	109,2%
Tipo de organización			
Número de personas	0	Menor a 10 personas	0
	1	Entre 11 y 20 personas	31,9%
	2	Entre 21 y 50 personas	63,7%
	3	Más de 50 personas	95,6%
Plazo de solicitud	0	Anticipada	0
2 20030 000 000000000000000000000000000	1	Tiempo Mínimo	139,5%
Uso Espacio Público	0	Base de producción	0
Obo Esparato a manto	1	Set de Grabación	50,4%
Afectación vial	0	Sin afectación vial	0
I ALL O COMPANY I AND	1	Afectación parcial permanente	65,3%
	2	Afectación parcial intermitente	130,6%
	3	Afectación total intermitente	196%

2Inicialmente se habían considerado 43 metros cuando se estimó el mantenimiento incremental, pero luego de hacer las simulaciones iniciales, el precio base más adecuado de las variables era \$250, que es correspondiente a 54 metros y que se encuentran dentro de la media más una desviación estándar de la participación que tiene el mantenimiento incremental sobre la retribución total, por lo cual, se considera estadísticamente valido, sin pérdida de generalidad.

RESOLUCION No FECHA	RESOLUCIÓN No	FECHA	
---------------------	---------------	-------	--



4	Afectación total permanente	261,3%

Las variables están clasificadas de tal manera que cuando es cero, se cobra por metro cuadrado el valor básico de \$353, por lo tanto, cuando todas las variables tienen código cero, el valor por metro cuadrado es de \$2.316, mientras que si se utiliza el mayor valor, se tiene que el cobro puede llegar a un máximo de \$6.749 por metro cuadrado. Con el mínimo de 54 metros se tiene que el cobro básico sería de \$125.066, tal como se planteó al inicio, y el máximo sería de \$364.485.

La fórmula planteada es la siguiente:

 $COBRO = Mantenimiento incremental + \sum Factores variables$ 

COBRO = (\$551,04 \* Mts \* Dias) + \$353 \* Mts \* dia \* ((())((1+0,5)) + (NP \* (1+0,)) + (S \* (1+,)) + (UEP \* (1+0,)) + (())(V \* (1+0,)))

3.2 Documento técnico de excepciones al Permiso Unificado para Filmaciones Audiovisuales (PUFA).

Decreto 340 de 2014. Artículo 2°. Situaciones a las cuales no aplica el presente decreto. En particular, las disposiciones del presente decreto no se aplican a:

- 1. Realización de noticieros o de trabajos exclusivamente periodísticos, con cámara en mano o que requieran trípode, que no impliquen la afectación de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos.
- 2. Producción o filmaciones audiovisuales con cámara en mano o filmaciones sin motivación económica, que requieran trípode y que no impliquen la intervención de tránsito vehicular ni peatonal, ni el estacionamiento de vehículos de producción o generadores eléctricos en las vías o espacios públicos. **NOTA:** En estos casos deberán diligenciar el formulario en línea para expedir el respectivo certificado.
- 3. Ningún tipo de exhibición de obras audiovisuales en espacios públicos, estas deberán tramitar los permisos correspondientes como evento mas no como filmación audiovisual.

	_		
***	RESOLUCIÓN No.	FECHA	

4. Espectáculos públicos o eventos culturales que impliquen o no la filmación o el desarrollo audiovisual basado en dicho espectáculo.

Las filmaciones exceptuadas de PUFA deberán realizar el registro de su filmación a través del sistema e indicarlo en la casilla "Descripción del proyecto audiovisual", y recibirá por correo electrónico el certificado de excepción.

3.3 Documento técnico de exenciones parciales o totales de pago de la retribución.

Decreto 340 de 2014. Artículo 22. - Exenciones. Las exenciones a la retribución por el aprovechamiento económico del espacio público a las obras audiovisuales que se desarrollen en el Distrito Capital podrán ser totales o parciales y deberán ser solicitadas por escrito y de manera motivada a IDARTES, atendiendo las siguientes características:

1. Los proyectos cinematográficos con un interés o finalidad académica y comunitaria o alternativa.

Los proyectos cinematográficos <u>académicos</u> deberán contar con:

- Carta oficial de presentación del centro académico.
- Fotocopia del carnet de todos los integrantes del equipo de filmación.

Los proyectos cinematográficos <u>comunitarios y alternativos</u> deberán contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Carta de presentación de los Consejos Locales de Cultura.
- Carta de presentación de Redes Audiovisuales comunitarias y alternativas.
- Carta de presentación de las Mesas Locales de Medios de Comunicación.
- Certificados de su participación en procesos de formación
- Documentos que acrediten la participación en muestras de realización audiovisual comunitaria o alternativa.
- Documentos que acrediten la realización de obras audiovisuales comunitarias o alternativas.
- 2. Los proyectos cinematográficos que sean apoyados con fondos o recursos del Distrito Capital o por el Fondo para el Desarrollo Cinematográfico que tengan locaciones en Bogotá Distrito Capital deberán presentar:

RESOLUCIÓN No FECHA	
---------------------	--



- Certificado o fotocopia de la resolución, acto administrativo o contrato como ganador/beneficiario del estímulo.
- 3. Los proyectos de filmaciones de obras audiovisuales aprobados por la Comisión Fílmica Nacional en disposición de la Ley 1556 de 2012, si los servicios cinematográficos son contratados con sociedades domiciliadas en Bogotá:
  - Certificado o fotocopia del contrato como beneficiario de la Ley 1556 de 2012.

Las exención en todos los casos será parcial, se deberá cancelar únicamente el valor del mantenimiento incremental expuesto en el Anexo 1, a decir, \$551,04\*Mts\*Días.

Las filmaciones susceptibles de exención deberán contar con la documentación requerida para solicitar la exención al momento de registrar la solicitud en el sistema e indicarlo en la casilla "Descripción del proyecto audiovisual".

### 3.4 Glosario.

**Productor**: persona natural o jurídica que tiene la iniciativa, la coordinación y la responsabilidad de la producción de la obra audiovisual. Es el responsable de los contratos con todas las personas y entidades que intervienen en la realización de la obra (Ley 23 de 1982). Es quien detenta los derechos patrimoniales de la obra.

Usuario: Es el productor (persona natural o jurídica) de la obra audiovisual, responsable de la solicitud y ejecución del permiso de filmación - PUFA.

Filmación o Rodaje: acción de registrar en imágenes y sonidos una obra audiovisual.

Montaje: emplazar y coordinar recursos humanos, técnicos y tecnológicos de acuerdo a la planificación de forma previa al inicio de la filmación.

Desmontaje: desarmar, recoger y finalizar el uso de recursos humanos, técnicos y tecnológicos después de dar fin a la jornada de filmación.

Locación: espacio(s) usado(s) como set de filmación y base de producción.

Set de filmación: espacio usado para emplazar los dispositivos de captura de imágenes (cámaras) y sonido (grabadoras), los actores, la iluminación y los decorados para llevar a cabo la puesta en escena.

Base de producción: espacio usado para emplazar elementos técnicos y tecnológicos del quehacer audiovisual o logístico relacionados con la filmación.

Afectación vial parcial/intermitente: afectación de un tramo o área de carril vehicular de forma intermitente durante lapsos de tiempo específicos que no alteren la normal movilidad del sector.

\ <del>•</del>		
	FECHA	
RESOLUCIÓN No.	FEUNA	

Afectación vial parcial/permanente: afectación de un tramo o área de carril vehicular de forma continua dentro de un lapso de tiempo determinado, que no altere la normal movilidad del sector.

Afectación vial total/intermitente: afectación de la calzada vehicular un tramo vial específico, por lapsos de tiempo determinados que impiden el tránsito vehicular, y por cuya causa se deben generar desvíos vehiculares seguros debidamente autorizados.

Afectación vial total/permanente: afectación de la calzada vehicular un tramo vial específico, por un lapso de tiempo determinado que impide el tránsito vehicular, y por cuya causa se deben generar desvíos vehiculares debidamente autorizados.

Bienes fiscales: Son todos aquellos bienes que son de dominio de la nación en su conjunto y que su uso no pertenece a todos los habitantes de la nación. (artículo 589 inciso 2 del Código Civil).

Bienes de uso público: Son aquellos bienes destinados al uso, goce y disfrute de la colectividad y, por lo tanto, están al servicio de ésta en forma permanente, con las limitaciones que establece el ordenamiento jurídico y la autoridad competente que regula su utilización.

### 3.5 Acciones en pro del respeto por el ciudadano y la comunidad circundante a los espacios solicitados para filmaciones.

- Comunicar a los vecinos la realización de la filmación con mínimo 24 horas de anticipación.
- Respetar el área de los jardines y antejardines.
- No bloquear los tramos y accesos peatonales y vehiculares no autorizados.
- No estacionar en zonas prohibidas o no autorizadas.
- No invadir el espacio público no autorizado.
- Advertir a los vecinos el uso de efectos especiales en escena y/o la filmación de escenas de acción.
- Velar por la tranquilidad en especial en zonas residenciales.
- Controlar los niveles de ruido que pueda ocasionar la filmación.
- Dirigirse a los vecinos con amabilidad y respeto.
- Designar a un integrante del equipo de producción para dialogar con la comunidad.
- Realizar la respectiva señalización de cerramientos.
- Ubicar vallas de seguridad y/o cintas de separación según la complejidad de la filmación y la amplitud del área autorizada.
- Dejar el espacio en las mismas condiciones en las que lo recibió.

### Fórmula actual

Limites inferior y superior de cobro	Valor por metro cuadrado diarios	Caso	% adicional de cobro
Valor mínimo por metro cuadrado	\$551,04	Exención	%0
Valor máximo por metro cuadrado	\$6.745,48	Prívada con ánimo de lucro, más de 50 personas, solicitud con tiempo mínimo, espacio público como set de grabación, afectación vial total y permanente	1224%

Ejemplo 1. Costo parqueo dos camione		unavanyun rial	
Metroco policione Hilzobe		110	
Días		1	
Costo mantenimiento bás	8		
Valor por cartidad de metros usados	\$	60.614	
Costos adicionales			
Portipo de organización	\$	120.062	
Por cantidad de personas en el set	₩.	153.650	
Portíempo de solicitud	₩.	92,998	
Por uso del espacio puíblico	<b>₩</b>	38.830	
Porafectación vial	₩	64.186	
Total retribución variable	\$	469.727	
Retribución Total	ક્ક	178 OES	
Valormetro a rachado	₩	4.821	

Ejemplo 2. Costo de cerrar una cuadra durante para un día de comercial	e para un día de	
Metros cuadrados utilizados	1300	
Días	H	
Costo mantenimiento básico		
Valor por cantidad de metros usados  Costos adicionales	\$ 716,352	
Por tipo de organización	\$ 1,418,919	
Por cantidad de personas en el set	\$ 1.815.867	
Por tiempo de solicitud	\$ 1.099,066	
Por uso del espacio público	\$ 690,186	
Por afectación vial	\$ 3.034.247	
Total retribución variable	\$ 8.058.285	
Retribución Total	\$ 8.774.637	
Valor metro cuadrado	\$6.745.48	

PROPIETA ACTIVI DE CORRO DE	DE CORRO D'GEÑADA BOR EL DANED					
Variable de cobro básica					Velor of erfolio	Velor de rio por metro a este d
Unidad básica de man	Jnidad básica de mantenimiento incremental				₩.	551.04
Variablesaddonales						and the state of t
Variable	Subcategoría	Irraementono. 1 - Valor adicoral metro a.adrado por dáen pesos col.	Incremento no. 2 (mutiplicador por subcategoría)	froremento no.3: %aciconal por tipo de variable	Valor adicional total por metro auctrado	%incremento adicional con respecto al valor de la unicad básica
	Entidad p <b>úlstis</b> cani vada sín	353	no se aplica	no se aplica	353	64%
Ti po de organizacion	ánimo de lucro o persona natural	353	no seaplica	54%	544	<b>%66</b>
	Privada con ánimo de lucro	353	2	54%	1087	197%
	Menor a 10 personas	353	no seaplica	noseaplica	353	64%
Nimero de personas	Entre 11 y 20 personas	353	no seaplica	31,9%	466	84%
	Entre 21 y 50 personas	353	2	31,9%	931	169%
	Más de 50 personas	353	3	31,9%	1397	253%
Plant de colicit de	Anticipada	353	no se aplica	no se aplica	353	64%
PP100000000000000000000000000000000000	Tiempo mínimo	353	no se aplica	239,5%	845	153%
Uso del espacio puíblico	Base de producción	353	no seaplica	no se aplica	353	64%
	Set de grabación	353	no se aplica	50,4%	531	%96
-	Sin afectación vial	353	no se aplica	no se aplica	353	64%
	Afectación parcial intermintente	353	no se aplica	65.3%	584	706%
Afectación víal	Afectación parcial permanente	353	2	65,3%	1167	212%
	Afectación total intermitante	353	200000000000000000000000000000000000000	65,3%	1751	318%
	Afectación total permanente	353	4	65,3%	2334	424%

FÓRMULA:

COBRO = Mantenimiento incremental +  $\Sigma Factores$  variables

 $COBRO = (\$551,04*mts*dias) + (\$353*mts*dias*Tipo\ de\ organización*(1+0,54)) + (\$353*Mts*dias*númerode\ personas*(1+0,319)) + (\$353*Mts*dia*plazo\ de\ solicitud*(1+0,504))$ 

+ (\$ 353\*Mts\*día\*(1+%Uso del espacio público)+(\$ 353\*Mts\*día\*Afectación vial\*(1+0,653)

## Propuesta modificación no. 1.

Limites inferior y superior de cobro	Valor por metro cuadrado dlarios	Caso	% adicional de cobro
Valor mínimo por metro cuadrado	\$551,04	Exención	%0
Valor máximo por metro cuadrado	\$1.650,77	Privada con ánimo de lucro, más de 50 personas, solicítud con tiempo mínimo, espacio público comosetde grabación, afectación vial total y permanente	300%

un dia de comercial			A STATE OF THE PARTY OF THE PAR
Metros cuadrados utilizados			110
Días			
	ito básico		
Valor por cantidad de metros usados		\$ 60.614	
Costos adicionales	ıales		
Por tipo de organización		\$ 28.050	
Por cantidad de personas en el set		<b>.</b>	
Por tlempo de solicitud		14,025	
Por uso del espacio público		\$ 18.700	
Por afectación vial		\$ 30,855	
Total retribución variable Retribución Total		\$ 91.630	
Valor metro cuadrado		\$ 1.384	

Ejemplo 2. Costo de cerrar una cuadra durante para un día de	para un día de
comercial	
Metros cuadrados utilizados	1300
Días	H
Costo mantenimiento básico	
Valor por cantidad de metros usados	\$ 716.352
Costos adicionales	
Por tipo de organización	\$ 331,500
Por cantidad de personas en el set	\$ 291,499
Por tiempo de solicitud	\$ 110.500
Por uso del espacio público	\$ 331,500
Por afectación vial	\$ 364,650
Total retribución variable	\$ 1,429,649
Retribución Total	\$ 2.146.001
Valor metro cuadrado	\$ 1.650,77

## PROPUESTA FÓRMULA MODIFICADA COMISIÓN FÍLMICA

Variable de cobro básica				Valor diario por	Valor diario por metro cuadrado
Unidad básica de mantenimiento incremental	ental			₩	551,04
Variables adicionales					
Varlable	Subcategoría	Incremento no. 1 - Valor adicional metro cuadrado por día en pesos col.	Incremento no. 2: % adicional por tipo de variable	Valor adicional total por metro cuadrado	% incremento Valor adicional total adicional con respecto por metro cuadrado al valor de variable de cobro básica por m2
	Entidad pública	170	%0	170	31%
Tipo de organizacion	Entidad mixta, privada sin ánimo de lucro o persona natural	170	25%	213	39%
	Privada con ánimo de lucro	170	20%	255	46%
	No aplica (uso del espacio público únicamente como base de producción)	0	%0	0	%0
Número de personas en espacio público	Menor a 10 personas	7.70	%0	170	31%
	Entre 11 y 20 personas	170	8%	184	33%
	Entre 21 y 50 personas	170	16%	197	36%
	Más de 50 personas	170	32%	224	41%
Plazo de solicitud	Anticipada	no se aplica	0 ;	0	%0
	llempo minimo Race de producción	85	7	85	15%
Uso del espacio público	Set de grabación	170	20%	255	46%
	Afectación parcialintermintente	170	8,1%	184	33%
Afoctación vial	Afectación parcial permanente	170	16,3%	198	36%
	Afectación totalintermitante	170	32,5%	225	41%
	Afectación total permanente	170	65%	281	51%

FÓRMULA

COBRO=Mantenimiento incremental +  $\sum$  Factores variables

 $COBRO = (\$551,04*Mis*Dias) + (\$170*Mis*dia*(1+\%7ipo\ de\ organización)) + (\$170*Mis*dia*(1+\%\ rango\ n\'umero\ de\ personas), + (\$85*Mis*dia*(dummyplazo\ de\ solicitud)) + (\$170*Mis*dia*(1+\%7ipo\ de\ organización)) + (\$170*Mis*dia*(1+\%7ipo\ de\$ %Uso del espacio público)+( $$170*Mts*dia*(1+\%tipo\ de\ afectación\ vial)$ )

# Propuesta modificación no. 2.

Caso % adicional de cobro	%0		Privada con ánimo de lucro, más de 50 personas, solicitud con tempo mínimo, espacio público comosetde grabación, afectación vial total y 176%
	Exención	Privada con ánimo de lucro, mínimo, espacio público con	Privada con ánimo de lucro, mínimo, espacio público con
Valor por metro cuadrado diarlos	\$551,04	\$ 970,77	71,070 \$
Limites inferior y superior de cobro	Valor mínimo por metro cuadrado	Valor máximo por metro cuadrado	Valor máximo por metro cuadrado

un día de comercial	
Metros cuadrados utilizados	110
Días	
Costo mantenimiento básico	_
Valor por cantidad de metros usados	\$ 60,614
Costos adicionales	
Por tipo de organización	\$ 9.350
Por cantidad de personas en el set	· \$
Por tlempo de solicitud	\$ 9.350
Por uso del espacio público	\$ 4.675
Por afectación vial	\$ 3.048
Total retribución variable	\$ 26.423
Retribución Total	\$ 87,037
Valor metro cuadrado	\$ 791

Ejemplo 2. Costo de cerrar una cuadra durante para un día de	para un día de	
comercial		
Metros cuadrados utilizados	1300	
Días	F	
Costo mantenimiento básico		
Valor por cantidad de metros usados	\$ 716,352	
Costos adicionales		
Por tipo de organización	\$ 110.500	
Por cantidad de personas en el set	\$ 70,499	
Por tiempo de solicitud	\$ 110.500	
Por uso del espacio público	\$ 110.500	
Por afectación vial	\$ 143.650	
Total retribución variable	\$ 545.649	
Retribución Total	\$ 1.262.001	
Valor metro cuadrado	77,076\$	

PROPUESTA FÓRMULA MODIFICADA COMISIÓN FÍLMICA NO.2

Unidad básica de mantenimiento incremental Variables adicionales					
Variables adicionales	incremental			₩.	551,04
		Incremento no. 1 - Valor	Incremento no. 2:		% incremento
Variable	Subcategoría	adicional metro cuadrado	% por típo de	Valor adicional total	Valor adicional total adicional con respecto
		por día en pesos col.	variable	ליסו וויפניס במשמוממס	cobro básica por m2
	Entidad pública	170	13%	21	4%
Tho de organizacion		021	)0±0		
	Entidad mixta, privada sin ánimo de lucro o persona natural	0/1	0,07	1	%8
	Privada con ánimo de lucro	170	50%	85	15%
	No aplica (uso del espacio público únicamente como base de	0	%0		. %
	producción)				3
Número de personas en espacio Menor a 10 personas	Menor a 10 personas	170	4%	7	1%
público	Entre 11 y 20 personas	170	8%	14	5%
-	Entre 21 y 50 personas	170	16%	27	2%
	Más de 50 personas	170	32%	54	10%
billion of occid	Anticipada	no se aplica	0	0	%0
	Tiempo mínimo	85	Н	85	15%
ومالظيم واعتصم إمام ومال	Base de producción	270	25%	43	88
	Set de grabación	170	20%	85	15%
	Afectación parcial intermintente	170	8,1%	14	3%
Afactación (15)	Afectación parcíal permanente	170	16,3%	28	2%
	Afectación total intermitante	170	32,5%	55	10%
	Afectación total permanente	170	65%	111	20%

COBRO=Mantenimiento incremental +  $\sum$  Factores variables

COBRO= (\$551,04\*Mis\*Días)+ (\$170\*Mis\*día\*(%Tipo de organización)) +(\$170\*Mis\*día\*(% rango número de personas), +(\$85\*Mis\*día\*(dummyplazo de solicitud)) +(\$170\*Mis\*día\*(%Uso del espacio público)+(\$170\*Mts\*día\*(%tipo de afectación vial)